



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

### **Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00043033 - Licitación Pública 44/23 – Contratación de empresa para refacción y obra nueva de edificio en ciudad de San Francisco, prov. Córdoba – Intervención de CPR N° 2 –

---

### **ACTA DE PREADJUDICACION**

Expediente: EX-2023-00043033- -MPD-DGAD#MPD –

Licitación Pública N° 44/2023

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por María Fernanda Alberdi, en su carácter de Presidente suplente (cfr. IF-2024-00025343-MPD-CPRE2#MPD), Julio Villar y Roxana Maturo (cfr. IF-2024-00025343-MPD-CPRE2#MPD), en condición de Vocales, a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita la contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra de reciclado y obra nueva, para la refuncionalización del edificio sito en Bv. 9 de Julio N° 1319 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, destinado a alojar dependencias con competencia en la mencionada jurisdicción, según el siguiente detalle:

OFERTA N° 1: CONSTRUCCIONES SILICIO SAS

OFERTA N° 2: SOUL INVESTMENT SA

OFERTA N° 3: KUARZO DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

OFERTA N° 4: SICON SRL

Lucen agregados a las presentes actuaciones los informes técnicos realizados por el Departamento de Arquitectura (IF-2023-00088809-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-00093899-MPD-DGAD#MPD) y los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica (IF-2023-00087470-MPD-AJ#MPD e IF-2024-00001375-

MPD-AJ#MPD), de los cuales se desprende que las firmas “CONSTRUCCIONES SILICIO SAS” (Oferta 1), “KUARZO DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS” (Oferta 3) y “SICON SRL” (Oferta 4), han adjuntado la documentación requerida.

En cuanto al proponente “SOUL INVESTMENT SA” (Oferta 2) corresponde sea desestimado por los motivos expuestos en los dictámenes de Asesoría Jurídica referenciados, dado que efectuó una cotización que no se ajusta a los Pliegos que rigen la presente contratación, pues cotizó rubros distintos a los requeridos en los ítems 10.2, 10.3 y 10.4 en su Planilla de Cotización -Anexo X- (ver Informe del Departamento de Arquitectura IF-2023-00083974-MPD-DGAD#MPD)

Por otra parte, se advierte que las firmas “KUARZO DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS” (Oferta 3) y “SICON SRL” (Oferta 4) poseen deuda (cfr. IF-2024-23689-MPD-DGAD#MPD).

Conforme IF-2024-00023679-MPD-DGAD#MPD se encuentran los certificados emitidos por el Registro Único de Empleadores con Sanciones Laborales en el que se advierte que las firmas no registran sanciones.

**En tal sentido, esta Comisión aconseja: Preadjudicar la presente Licitación Pública a la Oferta N° 1: CONSTRUCCIONES SILICIO SAS; por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 142.696.267,97).**

Al respecto esta Comisión entiende pertinente señalar que el monto propuesto por el presente oferente supera el presupuesto oficial actualizado. En tal dirección, oportunamente y de conformidad con lo requerido por la Oficina de Administración General y Financiera, el Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano técnico, dejó asentado que “...conforme surge de la aplicación del ICC, publicado por el INDEC, (variación de precio desde Julio hasta Septiembre 2023), y debido a la devaluación cambiaria post elecciones, corresponde actualizar el precio inicial con un 46,00%, resultando el precio total actualizado en \$139.366.132,90 (ciento treinta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y dos con 90/100 pesos).” (IF-2023-00077412-MPD-DGAD#MPD). Ante ello la Oficina de Administración General y Financiera mediante IF-2023-00079261-MPD-SGAF#MPD, indicó que, si bien el valor cotizado supera el presupuesto oficial actualizado, este se encuentra dentro de los parámetros razonables y aceptados.

En consecuencia, el Departamento de Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado; y en lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva. (cfr. IF-2024-00023515-MPD-DGAD#MPD)

**NOTA:** El monto total preadjudicado asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 142.696.267,97).

**PUBLICACION:** la publicación de la presente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa pertinente.

